

SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL

12 DE MAYO / 9:00 a 13:00 hrs. / AULA MAGNA

SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL

12 DE MAYO / 9:00 a 13:00 hrs. / AULA MAGNA

SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL

12 DE MAYO / 9:00 a 13:00 hrs. / AULA MAGNA

Análisis crítico de los sistemas recursivos en Tribunales Especializados: El caso de los Tribunales Ambientales

Ximena Insunza

Abogada Universidad de Chile – LLM McGill University
Profesora Asistente - Investigadora Centro de Derecho
Ambiental
Facultad de Derecho – Universidad de Chile

Consideraciones

- Proceso de creación de Tribunales Especializados -que no pertenecen al Poder Judicial- no se ha realizado de una manera armónica, existiendo incoherencias tanto desde la perspectiva orgánica como procedimental.
- El diseño del régimen recursivo podría impedir el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron establecidos.



Sistemas Recursivo Tribunales Especiales

Nombre Tribunal	Sistema Recursivo*	Fuente Normativa	Año promulgación de la Ley
Tribunales Ambientales	Casación forma y fondo ante la Corte Suprema	Artículo 26, Ley N° 20.600	2012
Tribunales Tributarios y Aduaneros	Apelación ante Corte de Apelación respectiva	Artículo 139, Ley N° 20.322	2009
Tribunal de Propiedad Industrial	Casación en el fondo	Artículo 17 bis B, Ley N° 19.996	2005
Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	Reclamación ante la Corte Suprema	Artículo 17 letra L), DL 211 (Ley N° 19.911)	2003
Tribunal de la Contratación Pública	Reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago	Artículo 26, Ley N° 19.886	2003

* Respecto sólo de las sentencias definitivas.

SEGUINDO COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL
 LOS LÍMITES DE LAS CATEGORÍAS TRADICIONALES DEL DERECHO FRENTE A LA JUSTICIA AMBIENTAL

Motivación

- ¿Qué tipo de régimen recursivo es idóneo para respetar la existencia de tribunales especializados?
 - problema jurídico relevante
 - Creación de órganos jurisdiccionales especializados se funda *grosso modo* en la necesidad de contar con jueces que posean conocimientos especializados para resolver conflictos de reconocida complejidad.
 - Podría ser contradictorio o inconveniente que las sentencias pronunciadas por dichos tribunales sean susceptibles de impugnación vía apelación o casación, revisándose en algunos casos tanto los hechos como el derecho, y en otros solo la aplicación de este último.



Tribunales Ambientales



Sistema Recursivo Ley 20.600

CASACIÓN EN LA FORMA

Art. 768
causales
N° 1-4-6 y 7

Cuando en la sentencia definitiva se
hubiere omitido alguno de los
requisitos de 170 CPC +
Fundamentos técnico ambientales

Cuando la sentencia haya sido dictada
con infracción manifiesta de las
normas sobre apreciación de la prueba
conforme a las normas de la sana
crítica

Conoce la Corte
Suprema



Sistema Recursivo Ley 20.600

CASACIÓN EN EL FONDO

Se hayan pronunciado con infracción de ley y esta infracción haya influido substancialmente en lo dispositivo de la sentencia.

Conoce la Corte Suprema



Sistema Recursivo Ley 20.600

No es aplicable 769 CPC

- Preparación del Recurso de Casación

No es aplicable 775 CPC

- Casación en la forma declarada de Oficio

Rendición de Prueba

- Sólo documental
- Excepción: CS lo decreta



Panorámica numérica: Reclamaciones

- De 153 Reclamaciones interpuestas ante el Segundo Tribunal Ambiental, se han dictado 55 sentencias.
- De esas 55 sentencias, se han impugnado vía recurso de casación (forma y/o fondo) 25, lo que equivale al 45%

Estado	Nº
Resueltas	14
Pendientes	9
Desiertas	2
Total	25

Estado	Nº	
Rechazadas	8	57%
Acogidas	5	36%
Casación de oficio	1	7%
Total	14	



Panorámica numérica: Daño Ambiental

- De 32 demandas por daño ambiental interpuestas ante el Segundo Tribunal Ambiental, se han dictado 7 sentencias
- De esas 7 sentencias, se han impugnado vía recurso de casación (forma y/o fondo) 2, lo que equivale al 29%
- En ambos casos, los recursos fueron declarados desiertos.



Panorámica numérica: Reclamaciones

ROL TTAA	CAUSAL TTAA	CARATULADO	PROYECTO	ROL CS	TIPO DE CASACIÓN	TIPO	RESULTADO	MINISTRO REDACTOR
R-05-2013	Art. 17 N° 8	Sergio Reiss G. contra el Director Ejecutivo del SEA	Camino La Fruta	7451-2013	Casación Forma y Fondo	Reclamación	Acogida	Sergio Muñoz
R-23-2014	Art. 17 N° 3	Sociedad Eléctrica Santiago S.A. contra el Superintendencia del Medio Ambiente	Central Termoeléctrica Renca y Central Nueva Renca	25931-2014	Casación Forma	Reclamación	Acogida	Luis Bates (abogado integrante)
R-24-2014	Art. 17 N° 5	Compañía Minera Del Pacífico S.A. contra el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	Modificación Puerto Punta Totoralillo	32368-2014	Casación Fondo	Reclamación	Acogida	Álvaro Quintanilla (abogado integrante) Voto en contra de Ministro Pedro Pierry



Panorámica numérica: Reclamaciones

ROL TTA	CAUSAL TTA	CARATULADO	PROYECTO	ROL CS	TIPO DE CASACIÓN	TIPO	RESULTADO	MINISTRO REDACTOR
R-53-2014	Art. 17 N° 8	Junta de Vecinos N°11 Maitencillo Norte con Servicio de Evaluación Ambiental de la Quinta Región de Valparaíso	Proyecto Inmobiliario Costa Laguna	16263-2015	Casación Forma y Fondo	Reclamación	Acogida	Rodrigo Correa (abogado integrante)
R-35-2014 (R-37-2014 y R-60-2015)	Art. 17 N° 6 y 8	Sánchez Pérez Sandra con Director Ejecutivo de Evaluación Ambiental	Rancagua Express (Master Plan EFE)	19302-2016	Casación Forma y Fondo	Reclamación	Acogida	Manuel Valderrama



Reflexiones finales

- El diseño institucional no es neutro (Cordero & Tapia citando a Komesar)
- Es claro que los fallos de los tribunales especiales deben estar sujetos a revisión, pero el órgano que conozca de los recursos correspondientes debe responder y dar cuenta de la razón que estuvo detrás de la creación de los mismos.
- Sería inconducente y riesgoso que el último estadio del recorrido jurisdiccional pueda eventualmente no contar con los conocimientos específicos necesarios para la resolución de este tipo conflictos, pues, como sociedad, de manera democrática, hemos decidido que ellos tienen que ser conocidos por jueces con características particulares.





SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL